



ORDENANZA N° 2576/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8179/16 de fecha 23/10/2015 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto “Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2015 – 2016 Adhesión de los Gobiernos Locales Municipalidades”, suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de la Ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincial del Neuquén, el Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2015-2016, el cual tiene como objeto garantizar el acceso a una alimentación además a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de siete meses.

Que, el presente convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan y donde se pre-acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.

Que, el objetivo es lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia (Cláusula Primera).

Que, la Municipalidad acepta y adhiere e todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – abordaje Federal 2015-2016 (Cláusula Segunda).

Que, el Ministerio de Economía y Obras Públicas adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a la “Municipalidad”, de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley N° 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cuarenta (\$ 40,00) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte del Ministerio de Desarrollo Social, en cada ocasión de liquidación y pago (Cláusula Tercera).

Que, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a velar el cumplimiento del Convenio, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije (Cláusula Cuarta).

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2576/16.-

Que, en ningún caso la Municipalidad podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos de compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera del convenio (Cláusula Quinta).

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", dispuso por unanimidad, a través del Despacho N° 006/16 de la Comisión Interna de Acción Social en Sesión Ordinaria de fecha 06/04/2016, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2015-2016 "ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDADES", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministro, Don Mariano Gaido, el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1842/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES